

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 191-07

Tegucigalpa, M. D. C., 01 de marzo, 2007

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, es la autoridad competente, para establecer limitaciones y regulaciones de la flota pesquera nacional y hacer cumplir las actividades pesqueras autorizadas en sus respectivas licencias.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, le corresponde establecer medidas de orden que regule las operaciones de la flota pesquera nacional, con la finalidad de lograr un aprovechamiento sostenido de los principales recursos de interés económico del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que es prioridad de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, promover todo lo concerniente a las políticas de desarrollo económico y social del sector pesquero nacional, garantizándose la producción, conservación y comercialización del mismo.

CONSIDERANDO: Que el actual Reglamento de la Ley de Pesca, creado mediante Acuerdo Presidencial 1098-01 de fecha 20 de diciembre del 2001, establece requisitos obligatorios; en el procedimiento de la actividad pesquera, donde toda persona natural o jurídica debe someterse a la Ley y su Reglamento vigente.

POR TANTO: En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 255 y 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 3, 5, numeral 4 y 7, inciso a) y c) de la Ley de Pesca; 1, 2 del Acuerdo No. 1098-01 y 8 numeral 2, letra d) del Reglamento de la Ley de Pesca.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto en su totalidad el Acuerdo No. 123-06 de fecha 29 de marzo del año 2006; quedando vigente en todas y cada una de sus partes, el Decreto Ejecutivo No. 1098-01 de fecha 20 de diciembre del año 2001.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR

Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería

RAFAEL CANALES GIRBAL

Secretario General